

RESOLUCION No. 98.1.1.1. 002376

OCT 1998

10

ECOM. GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación social de la compañía NIELSEN DEL ECUADOR S.A. por la de IBOPE TIME DEL ECUADOR S.A. y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de agosto de 1998, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante memorando No. BJC.98.1876 de 23 de septiembre de 1998, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-97328 de 17 de septiembre de 1997 y ADM-98194 de 10 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR a) El cambio de denominación social de la compañía NIELSEN DEL ECUADOR S.A. por la de IBOPE TIME DEL ECUADOR S.A.; y, b) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en la escritura referida.

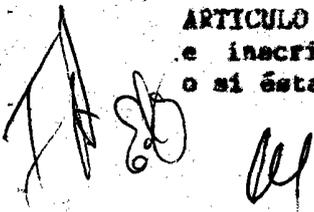
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

-2-

002376

OCT 21

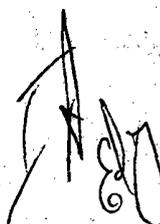
11

Si la oposición hubiera sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anejos.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

25 SEP 1998

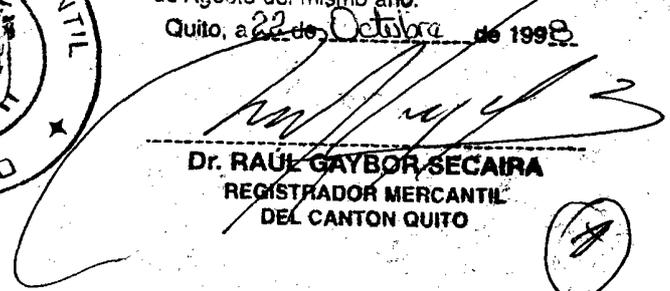

Ecos. Gilberto Novoa Montalvo


IAV/icy.
EXP.48746



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 2568 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 189 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 730 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 22 de Octubre de 1998


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

